

El Consejo Nacional de profesores-tutores, reunido el día 21 de abril de 2012

ACUERDA:

Que a la vista del avance experimentado en los sistemas telemáticos que permiten realizar las votaciones con seguridad y economía de tiempo y medios, y estando pendientes de abordar la reforma del Reglamento del Profesor Tutor, resulta conveniente proceder a realizar las elecciones para la representación del profesorado-tutor en los departamentos de la UNED a través de medios telemáticos.

Puntualmente para esta ocasión, y sin que ello suponga derogación alguna del Reglamento del profesor-tutor, que compete a la Junta Nacional y consejo de gobierno, eleva a este órgano, para su aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

- Que la Mesa electoral prevista en el artículo 49 del Reglamento del profesor-tutor sea el órgano competente para asegurar el desarrollo de la votación, validar el escrutinio electrónico y levantar acta de las elecciones y, por lo tanto, tenga capacidad de adopción de las medidas oportunas que aseguren el voto electrónico y los anteriores objetivos, especialmente en lo concerniente a las materias reguladas en los artículos 43-52, del Reglamento de profesores-tutores (aprobado en junta de gobierno el 13 de julio de 1990)
- Que los artículos que no hagan referencia al sistema de votación se mantengan en aquellos términos que no contradigan el voto electrónico.
- Que la mesa electoral queda integrada por:

Presidente:

El Rector o vicerrector en el que delegue.

Vocales:

El vicerrector de Centros Asociados o persona en la que delegue.

El presidente del consejo nacional de profesores-tutores o miembro del consejo en el que delegue. Si el presidente concurre a las elecciones como candidato a la representación de un departamento deberá delegar en un miembro del consejo que no se haya presentado como candidato a las elecciones de ningún departamento. Si todos los miembros del consejo nacional presentan candidaturas su delegación deberá ser en algún miembro de la junta nacional. Si la circunstancia anterior afectase a todos los miembros de la junta nacional deberá delegar en un profesor-tutor con venia docendi en activo y que no concorra como candidato a las elecciones de representante de departamento.

El vicepresidente del consejo nacional de profesores-tutores. Si el vicepresidente concurre a las elecciones como candidato a la representación de un departamento deberá delegar en un miembro del consejo que no se haya

presentado como candidato a las elecciones de ningún departamento. Si todos los miembros del consejo nacional presentan candidaturas su delegación deberá ser en algún miembro de la junta nacional. Si la circunstancia anterior afectase a todos los miembros de la junta nacional deberá delegar en un profesor-tutor con venia docendi en activo y que no concurra como candidato a las elecciones de representante de departamento.

Un miembro del personal de administración adscrito a la vicegerencia de centros asociados y atención al estudiante, designado por el vicerrector. Actuará con voz, pero sin voto.